

SI USTED COMPRÓ HAMBURGUESAS “DOBLE TRIPLE” DE SMASHBURGER ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2017 Y EL 31 DE MAYO DE 2019, PODRÍA RECIBIR UN PAGO EN EFECTIVO O UN CUPÓN DE PRODUCTO POR UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

Un tribunal federal autorizó este aviso. Esta no es una solicitud de un abogado.

- Este aviso le informa de un acuerdo propuesto en una demanda colectiva que alega que los Demandados, Smashburger IP Holder LLC y Smashburger Franchising LLC (los “Demandados”), etiquetaron erróneamente o tergiversaron la cantidad de carne de sus hamburguesas “doble triple”.
- El acuerdo ofrecerá \$2,500,000 en efectivo para pagar las reclamaciones de quienes hayan comprado una o más hamburguesas doble triple de Smashburger y para pagar los honorarios y gastos del litigio. Los miembros del colectivo pueden recibir hasta \$20 en efectivo sin comprobante de compra.
- O, en su defecto, los miembros del colectivo pueden elegir recibir un cupón que le dará al portador, al comprar un plato principal a precio regular, derecho a a) pasar de una hamburguesa Smashburger sencilla de carne a una hamburguesa doble carne sin costo adicional o b) una bebida pequeña del dispensador de Smashburger sin costo adicional. Los miembros del colectivo pueden reclamar hasta 10 cupones sin comprobante de compra.

Para calificar, debe haber comprado o consumido una hamburguesa vendida bajo la marca Smashburger con cualquier nombre que incluyera la frase “doble triple”, incluidas, entre otras, una o más de las siguientes hamburguesas entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de mayo de 2019.

- **Hamburguesa doble triple**
 - **Hamburguesa doble triple tocino**
 - **Hamburguesa doble triple cebollas francesas**
 - **Hamburguesa doble triple pub**
- Los Demandados niegan haber hecho algo mal o ilegal y afirman que las declaraciones en cuestión eran verdaderas, no eran engañosas y estaban dentro del marco de la ley. El tribunal no ha decidido quién tiene la razón. Ambas partes acordaron resolver la disputa y darles beneficios a los miembros del colectivo.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN A MÁS TARDAR EL 17 DE ENERO DE 2023	Esta es la única manera de recibir una indemnización en efectivo o un cupón de producto.
EXCLUIRSE A MÁS TARDAR EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022	Exclúyase a más tardar el 19 de diciembre 2022 y no recibirá ninguna indemnización del acuerdo propuesto. Esta es la única opción que le permite participar en otra demanda contra los Demandados por las reclamaciones de este caso por los productos y reclamaciones que cubre el período del colectivo.
OBJETAR A MÁS TARDAR EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022	Puede escribirle al tribunal a más tardar el 19 de diciembre de 2022 para informarle por qué no le gusta el acuerdo.
IR A UNA AUDIENCIA	A más tardar el 19 de diciembre de 2022 , puede solicitar hablar en el tribunal sobre la imparcialidad del acuerdo propuesto.

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE WWW.BURGERSETTLEMENT.COM O LLAME GRATIS AL 833-644-1593

Para ver el aviso en español, llame o visite nuestro sitio web.

NO HACER NADA	No recibirá ningún pago. Renunciará a su derecho a demandar a los Demandados por cualquiera de las reclamaciones de este caso.
----------------------	--

- El tribunal encargado de este caso todavía tiene que decidir si aprueba el acuerdo propuesto. Se harán los pagos si el tribunal aprueba el acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones.
- Sea paciente. Sus derechos legales se ven afectados, independientemente de que actúe o no. **Lea este aviso atentamente porque explica las decisiones y acciones que deberá tomar ahora.**

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA.....4

1. ¿Por qué se emitió este aviso?
2. ¿De qué se trata esta demanda?
3. ¿Por qué es una demanda colectiva?
4. ¿Por qué hay un acuerdo?

¿QUIÉN ES PARTE DEL ACUERDO?.....5

5. ¿A quiénes incluye el acuerdo propuesto?
6. ¿Hay excepciones para incluirse?
7. ¿Qué productos se incluyen?
8. ¿Qué pasa si todavía no estoy seguro de si estoy incluido?

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ PUEDE OBTENER.....6

9. ¿Qué ofrece el acuerdo?
10. ¿Qué puedo obtener del acuerdo?
11. ¿A qué renuncio al permanecer en el colectivo?
12. ¿Cuándo recibiré mi pago, si lo hubiere?

CÓMO RECIBIR UN PAGO.....11

13. ¿Cómo puedo recibir un pago?
14. ¿Cuál es el proceso de reclamación?
15. ¿Qué pasa si no hago nada?

EXCLUIRSE DEL ACUERDO.....12

16. ¿Cómo me salgo del acuerdo?
17. Si me excluyo, ¿puedo igual recibir un pago?
18. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los DEMANDADOS por lo mismo más adelante?

LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN AL COLECTIVO.....13

19. ¿Tengo un abogado en este caso?
20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

OBJETAR EL ACUERDO.....14

21. ¿Cómo le informo al tribunal que no me gusta el acuerdo?
22. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL

TRIBUNAL.....16

- 23. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el acuerdo?
- 24. ¿Tengo que ir a la audiencia?
- 25. ¿Puedo hablar en la audiencia de equidad?

OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL.....17

- 26. ¿Cómo obtengo más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este aviso?

Este aviso, que se entrega de conformidad con una orden del tribunal emitida el **19 de septiembre de 2022**, describe un acuerdo propuesto en una demanda colectiva contra los Demandados, Smashburger IP Holder LLC y Smashburger Franchising LLC (los “Demandados”), *en re: Smashburger IP Holder, LLC, et al*, caso principal n.º 2:19-CV-00993-JAK-(JEMx). El tribunal encargado de esta demanda es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California. Las personas que presentaron la demanda se denominan “Demandantes” y Smashburger IP Holder LLC y Smashburger Franchising LLC son los “Demandados”.

Se le envía este aviso porque usted tiene derecho a saber de un acuerdo propuesto de esta demanda colectiva y conocer sus derechos y opciones antes de que el tribunal decida si aprueba el acuerdo propuesto.

La segunda demanda colectiva consolidada y modificada de los Demandantes y el acuerdo de conciliación, denominado “Estipulaciones del Acuerdo de Demanda Colectiva” o “Acuerdo”, están disponibles en www.burgersettlement.com y contienen más detalles de esta demanda y los derechos y obligaciones de las partes y los miembros del colectivo.

Si usted es miembro del colectivo, sus derechos legales se ven afectados independientemente de que actúe o no, así que lea atentamente este aviso.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda sostiene que los Demandados declararon falsamente la cantidad de carne de las hamburguesas vendidas de la marca Smashburger con cualquier nombre que incluía la frase “doble triple”, incluidas, entre otras, las hamburguesas vendidas como doble triple, doble triple tocino, doble triple cebollas francesas y doble triple pub (denominados en conjunto los “Productos en Cuestión”).

Los Demandados niegan haber hecho algo mal o ilegal y afirman que las declaraciones en cuestión eran verdaderas, no eran engañosas y estaban dentro del marco de la ley. El tribunal no ha dictado sentencia a favor de ninguna de las partes. Los Demandantes aceptaron el acuerdo para evitar los retrasos, los riesgos y costos más elevados de un litigio continuo y consideran que el acuerdo es lo mejor para el colectivo. Los Demandados aceptaron un acuerdo únicamente para evitar los gastos adicionales, las molestias y la distracción de un litigio gravoso y prolongado y para eliminar futuras controversias relacionadas con esta demanda. Por consiguiente, las partes han aceptado un acuerdo propuesto y los Demandados aceptaron, bajo los términos del acuerdo, darle la oportunidad de enviar un formulario de reclamación válido y oportuno por medio del cual usted podrá calificar para recibir una indemnización o cupones de productos.

3. ¿Por qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Colectivo” (en este caso André Galván, Lucinda López, Thu Thuy Nguyen, Robert Meyer y Jamelia Harris) demandan en nombre propio y de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas juntas son “Miembros del Colectivo”. Un tribunal resuelve las cuestiones de todos los Miembros del Colectivo, a excepción de aquellos que se excluyen del colectivo. El juez del tribunal de distrito de los Estados Unidos, John A. Kronstadt, preside este caso.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

El tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes ni de los Demandados. En su lugar, ambas partes aceptaron el acuerdo propuesto. Al aceptar el acuerdo propuesto, las partes evitan los costos y la incertidumbre de un juicio y los Miembros del Colectivo reciben los beneficios descritos en este aviso. El acuerdo propuesto no significa que se haya violado ninguna ley ni que los Demandados hayan hecho algo mal ni que los Demandantes y el colectivo ganarían o no su caso si fueran a juicio. Las partes creen que el

acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado y le dará beneficios sustanciales al colectivo

¿QUIÉN ES PARTE DEL ACUERDO?

5. ¿A quiénes incluye el acuerdo propuesto?

El colectivo incluye a todas las personas dentro de los Estados Unidos y sus territorios que compraron o consumieron uno o más de los Productos en Cuestión (según se define el término en la pregunta 7) en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de mayo de 2019 (denominado el “Período del Colectivo”).

6. ¿Hay excepciones para incluirse?

En concreto, quedan excluidos del colectivo:

- (a) Los Demandados y sus empleados, jefes, ejecutivos, directores, agentes, entidades vinculadas, representantes legales, sucesores y cesionarios
- (b) Los jueces a los que se les asignó o tienen asignada esta demanda y sus familiares directos
- (c) Las personas que compraron los productos en cuestión para revenderlos y
- (d) Todas las personas que hayan presentado oportunamente una solicitud de exclusión del colectivo (Se explica en detalle en las preguntas 17 a la 19 más adelante.)

El acuerdo propuesto no incluye la exoneración de las reclamaciones por lesiones personales relacionadas con el uso de los Productos en Cuestión.

7. ¿Qué productos se incluyen?

Los Productos en Cuestión de este acuerdo son los indicados a continuación que se hayan vendido en cualquier restaurante de Smashburger (independientemente de que el restaurante fuera o no propiedad de los Demandados, sus empresas vinculadas o sus franquiciados) durante el Período del Colectivo bajo cualquier nombre que incluyera la frase “doble triple”, incluidas, entre otras, las siguientes hamburguesas:

- **Hamburguesa doble triple**
- **Hamburguesa doble triple tocino**
- **Hamburguesa doble triple cebollas francesas**
- **Hamburguesa doble triple pub**

8. ¿Qué pasa si todavía no estoy seguro de si estoy incluido?

Si no está seguro de si es Miembro del Colectivo o tiene alguna otra pregunta sobre el acuerdo, visite el sitio web www.burgersettlement.com o llame al número gratuito **833-644-1593**. También puede enviarle sus preguntas al administrador del acuerdo a Smashburger Settlement, c/o Kroll Settlement Administration, PO Box 5324, New York, NY 10150-5324.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ PUEDE OBTENER

9. ¿Qué ofrece el acuerdo?

De aprobarse y ser definitivo, el acuerdo ofrece \$2,500,000 en efectivo y 1.5 millones de cupones de productos para resolver la demanda, lo que representa el compromiso financiero total de los Demandados en virtud del acuerdo y que se usarán para hacerles pagos a los Miembros del Colectivo que hagan sus reclamaciones válidas y oportunas enviando su formulario de reclamación (vea la pregunta 14) y para pagar los gastos de notificación y administración del Acuerdo, los honorarios y gastos de los abogados (vea la pregunta 21) y un pago especial por servicio o “bono de incentivo” para el Representante del Colectivo (vea la pregunta 21).

El convenio del acuerdo, denominado “Estipulaciones del Acuerdo” o “Acuerdo”, disponible en www.burgersettlement.com, incluye más información del acuerdo.

10. ¿Qué puedo obtener del acuerdo?

Es posible que tenga derecho a recibir un pago en efectivo de \$4.00 por cada Producto en Cuestión que haya comprado durante el Período del Colectivo, hasta un máximo de \$20.00 en efectivo por grupo familiar sin comprobante de pago.

O, en su defecto, puede tener derecho a recibir un cupón de productos que podrá canjear, al comprar un plato principal a precio regular, en un restaurante Smashburger propiedad de la empresa, para a) pasar de una hamburguesa de carne sencilla a una hamburguesa doble carne sin costo adicional o b) una bebida pequeña del dispensador sin costo adicional, hasta 10 cupones. Para efectos de la administración de las reclamaciones, a cada cupón se le asignará un valor en efectivo de \$2.00, aunque el valor real del cupón dependerá del precio de los productos de los Demandados en su restaurante favorito. Actualmente, el costo de pasar de una hamburguesa de carne sencilla a una hamburguesa doble carne es en general de \$2.50 y una bebida pequeña del dispensador cuesta normalmente alrededor de \$3.09.

Solo podrá elegir recibir una indemnización en efectivo **o** una indemnización en cupones de productos. **No puede recibir ambas opciones.**

Si el valor total de todas las reclamaciones en efectivo aprobadas es menor o mayor que la cantidad de dinero disponible para pagarlas (después de que se hayan descontado los costos y honorarios), los pagos a favor de los Miembros del Colectivo elegibles se incrementarán o reducirán en proporción. Por lo tanto, el monto de su pago dependerá de la cantidad de Productos en Cuestión que compró durante el Período del Colectivo y de la cantidad de Miembros del Colectivo que decidan hacer una reclamación en efectivo.

Si se solicitan más de 1.5 millones de cupones, el número de cupones por persona se reducirá en proporción. Si se solicitan menos de 1.5 millones de cupones, se les donarán los cupones restantes a los socorristas o a alguna otra organización de caridad, sujeto a la aprobación del tribunal.

No se determinarán los montos en efectivo y cupones de productos reales disponibles para cada Miembro del Colectivo elegible que presente un formulario de reclamación válido y oportuno (o “Demandante Autorizado”) hasta que se hayan recibido todos los formularios de reclamación y no se podrán determinar hasta que el acuerdo propuesto sea definitivo.

11. ¿A qué renuncio al permanecer en el colectivo?

Si cumple con la definición de Miembro del Colectivo, usted es parte del colectivo, a menos que se excluya.

Esto significa que no puede demandar, seguir demandando ni ser parte de ninguna otra demanda, arbitraje u otro procedimiento contra los Demandados o cualquier otra “Parte Exonerada” por las cuestiones legales de este caso. Significa, además, que todas las órdenes del tribunal le serán aplicables y lo vincularán legalmente. **Usted es Miembro del Colectivo y está vinculado por el acuerdo, independientemente de que presente o no su formulario de reclamación o reciba un pago o un cupón.**

Cuando y si se aprueba el acuerdo, se considerará que los Demandantes y los Miembros del Colectivo que no se excluyan de manera válida del colectivo de conformidad con lo estipulado en el acuerdo exoneran a los Demandados y otras “Partes Exoneradas” (según se define el término en el Acuerdo) de todas las Reclamaciones Exoneradas (según se define el término en el Acuerdo).

Se incluye a continuación una copia textual de las secciones de exoneración del Acuerdo. Lea

atentamente los siguientes fragmentos del Acuerdo con respecto a las “Reclamaciones Exoneradas”:

“**Reclamaciones Exoneradas**” significa e incluye todas y cada una de las reclamaciones, demandas, derechos, daños y perjuicios, obligaciones, pleitos, deudas, gravámenes y causas de pedir en virtud del derecho consuetudinario o del derecho legislado (federal, estatal o local) de cualquier naturaleza y descripción, medidas pecuniarias, cautelares o resarcitorias, comprobados o no determinados, posibles o insospechados, existentes o que se afirma que existen, incluso reclamaciones desconocidas a la fecha del aviso de los Demandantes y todos los Miembros del Colectivo (y los respectivos herederos, tutores, albaceas, administradores, representantes, agentes, abogados, socios, sucesores, predecesores en derecho y cesionarios de los Demandantes y de los Miembros del Colectivo) que:

(i) se establecieron o que se podrían haber establecido razonablemente en la demanda contra las Partes Exoneradas (según se define el término más adelante) o cualquiera de ellas y que surjan o se relacionen de alguna manera con cualquiera o todos los actos, omisiones, hechos, asuntos, transacciones e incidentes que se alegaron o mencionaron o se podrían haber alegado o mencionado directa o indirectamente en la demanda (incluidas, entre otras, las presuntas violaciones de CLRA, UCL, FAL, NYGBL o leyes similares de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos y las presuntas reclamaciones de desagravio por mandato judicial, incumplimiento de garantías, incumplimiento de la garantías implícitas de comerciabilidad, falsedad negligente, fraude y enriquecimiento ilícito); o

ii) estableció o que podría haber establecido razonablemente cualquier Miembro del Colectivo contra las Partes Exoneradas (según se define el término más adelante) o cualquiera de ellas y que surjan o se relacionen de alguna manera con cualquiera o todos los actos, omisiones, hechos, asuntos, transacciones o incidentes que se alegaron o mencionaron o se podrían haber alegado o mencionado directa o indirectamente, incluidas todas las reclamaciones de medidas pecuniarias, cautelares o resarcitorias que se relacionen de alguna manera con comunicaciones, divulgaciones, manifestaciones, declaraciones, afirmaciones, información confidencial y/u omisiones, empaquetado, publicidad, etiquetado y/o comercialización de o en relación con los Productos en Cuestión, en las demandas relacionadas; o

iii) se relacionan de alguna manera con comunicaciones, divulgaciones, manifestaciones, declaraciones, afirmaciones, información confidencial y/u omisiones, empaque, publicidad, etiquetado y/o comercialización de o en relación con los Productos en Cuestión relacionados con el valor y/o contenido nutricional, incluso, entre otros, la cantidad de carne, por cualquier medio.

“**Partes Exoneradas**” se definirá e interpretará ampliamente para lograr la exoneración total y exhaustiva y se refiere a los Demandados y a cualquier entidad que haya hecho, fabricado, probado, inspeccionado, auditado, certificado, comprado, distribuido, suministrado, licenciado, transportado, donado, comercializado, anunciado, promocionado, vendido o puesto en venta cualquiera de los Productos en Cuestión o a cualquier entidad que haya contribuido con el etiquetado, la venta, la distribución, el suministro, la publicidad, la comercialización o el empaquetado de cualquiera de los productos, incluidos sus respectivos franquiciados, predecesores, sucesores, cesionarios, casas matrices, empresas filiales, divisiones, departamentos y empresas vinculadas y todos y cada uno de sus ejecutivos, directores, empleados, accionistas, socios, jefes, agentes, funcionarios, sucesores, abogados, aseguradoras, representantes, licenciarios, licenciantes, clientes, subrogados y cesionarios. Se entiende expresamente que, en la medida en que una Parte Exonerada no sea parte de este Acuerdo, todas las Partes Exoneradas son beneficiarios terceros de este Acuerdo.

“**Partes que Exoneran**” se refiere a los Demandantes y a todos los Miembros del Colectivo y a cualquier persona que reclame por o a través de cada uno de los Miembros del Colectivo, incluso, entre otros, cónyuges, hijos, pupilos, herederos, designados, legatarios, invitados, empleados, asociados, copropietarios, abogados, agentes, administradores, predecesores, sucesores, cesionarios, representantes de cualquier tipo, accionistas, socios, directores o afiliados.

En la fecha de entrada en vigencia, se considerará que las Partes que Exoneran eximen, renuncian y liberan y por efecto de la orden definitiva y la sentencia definitiva eximirán, renunciarán y liberarán de manera total, definitiva y a perpetuidad todas las Reclamaciones Exoneradas contra las Partes Exoneradas. En relación con las Reclamaciones Exoneradas, se considerará que cada Parte que Exonera renuncia expresa, consciente y voluntariamente a todas y cada una de las disposiciones, derechos, beneficios conferidos en la sección 1542 del Código Civil de California y cualquier estatuto, norma y doctrina legal similar, comparable o equivalente a dicha sección, que establece lo siguiente:

UNA EXONERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR O LA PARTE QUE EXONERA NO SABE O NO SOSPECHA QUE EXISTEN A SU FAVOR AL MOMENTO DE EJECUTAR LA EXENCIÓN Y QUE, DE CONOCERLAS, HABRÍA AFECTADO CONSIDERABLEMENTE SU ACUERDO CON EL DEUDOR O LA PARTE EXONERADA.

En relación con la renuncia y exoneración, las Partes que Exoneran reconocen por medio del presente que son conscientes de que ellos o sus abogados pueden descubrir en el futuro reclamaciones o hechos adicionales o distintos a los que ahora conocen o creen que existen con respecto a las Reclamaciones Exoneradas, pero que es su intención resolver y exonerar de manera total, definitiva y a perpetuidad todas las Reclamaciones Exoneradas, ya sean conocidas o desconocidas, posibles o insospechadas, que tengan contra las Partes Exoneradas. En apoyo a dicha intención, la exoneración que aquí establecen las Partes que Exoneran estará y se mantendrá vigente tal como una exoneración general total y absoluta, a pesar de que se descubran o existan tales reclamaciones o hechos distintos adicionales. Cada una de las Partes que Exoneran reconoce expresamente que su abogado le informó del contenido y del efecto de la sección 1542 y, con conocimiento, cada una por medio del presente renuncia expresamente a cualquier beneficio que pueda haber tenido de conformidad con lo estipulado en dicha sección. Las Partes que Exoneran no exoneran ninguna reclamación por lesiones personales. Los Demandantes reconocen, y se considerará que los Miembros del Colectivo reconocen por efecto de la sentencia definitiva, que la renuncia precedente se negoció por separado y que constituye un elemento pertinente del Acuerdo del cual forma parte esta exoneración.

El Acuerdo está disponible en www.burgersettlement.com y describe en detalle las reclamaciones a las que renuncia si permanece en el acuerdo.

12. ¿Cuándo recibiré mi pago, si lo hubiere?

El tribunal celebrará una Audiencia de Equidad el **30 de enero de 2023**, en la cual decidirá si finalmente aprobará todas las condiciones del acuerdo. Si el tribunal aprueba el acuerdo, es posible que se presenten apelaciones posteriormente. El pago está supeditado a que el tribunal apruebe definitivamente el acuerdo propuesto. Después de que el tribunal dicte una orden y sentencia por la que finalmente apruebe el acuerdo y se resuelvan todas las objeciones y apelaciones (si las hubiere), los cheques y los cupones de productos se enviarán por correo en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Los Demandados tienen derecho a impugnar los montos solicitados de los honorarios y gastos de los abogados.

El progreso del proceso de aprobación y las fechas de pago previstas se actualizarán periódicamente en www.burgersettlement.com y también lo puede conocer llamando gratis al **833-644-1593**.

Si hay apelaciones, puede tomar tiempo resolverlas (posiblemente más de un año). Sea paciente.

CÓMO RECIBIR UN PAGO

13. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Para recibir su pago por el acuerdo, deberá enviar un formulario de reclamación por correo o por vía electrónica en www.burgersettlement.com. Podrá enviar su reclamación visitando www.burgersettlement.com. También puede solicitar un formulario de reclamación llamando gratis al 833-644-1593 .

Lea atentamente las instrucciones y llene el formulario completa y correctamente.

Hay dos formas de enviar los formularios de reclamación: por vía electrónica o por correo. Deberá enviar su formulario de reclamación por vía electrónica en www.burgersettlement.com a más tardar el **17 enero de 2023** o por correo con matasellos a más tardar del **17 enero de 2023** a:

Smashburger Settlement
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 5324
New York, NY 10150-5324

14. ¿Cuál es el proceso de reclamación?

El administrador del acuerdo revisará cada formulario de reclamación.

Los formularios de reclamación que no cumplan con los términos y condiciones del Acuerdo serán rechazados por el administrador del acuerdo. El administrador del acuerdo tendrá cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que el acuerdo sea definitivo (si no se han presentado apelaciones o si se han retirado o rechazado las apelaciones) para ejercer el derecho de rechazo. El administrador del acuerdo le notificará el rechazo al Miembro del Colectivo usando la información de contacto indicada en el formulario de reclamación, lo que incluye por correo electrónico.

Los Abogados Principales de los Demandantes y los abogados de la defensa recibirán copias de todas esas notificaciones que se les envíen a los Miembros del Colectivo. Si un reclamante, cuyo formulario de reclamación haya resultado rechazado total o parcialmente, desea impugnar el rechazo, deberá, **en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que recibe el aviso del rechazo**, enviarle al administrador del acuerdo por correo electrónico o correo postal de los Estados Unidos una notificación y una declaración de motivos en la que indique sus motivos para impugnar el rechazo, junto con toda la documentación de soporte y por la que solicita que el administrador del acuerdo revise la denegación de su reclamación con la asesoría de los Abogados Principales de los Demandantes y los abogados de la defensa. Si los Abogados Principales de los Demandantes y los abogados de la defensa no logran ponerse de acuerdo para resolver el asunto de la notificación del reclamante por la que impugna el rechazo, se presentará la reclamación en disputa ante el tribunal o ante un árbitro que el tribunal designe para que establezca una resolución sumaria e inapelable. Ninguna persona tendrá ningún reclamo contra los Demandados, los abogados de la defensa, los Demandantes, los Abogados Principales de los Demandantes, los Abogados del Colectivo, el colectivo y/o el administrador del acuerdo con base en las determinaciones de elegibilidad, distribuciones o indemnizaciones establecidas de conformidad con este Acuerdo.

Si no se impugna una reclamación, usted recibirá el pago por esa reclamación de acuerdo con las condiciones del Acuerdo. Se tomarán todas las medidas habituales y usuales para evitar fraudes y abusos en el proceso de reclamación, lo que incluye denegar reclamaciones total o parcialmente para evitarlos. Los Abogados Principales de los Demandantes y los abogados de la defensa recibirán un informe de la denegación de las reclamaciones por documentación insuficiente y podrán recomendar que se tomen

medidas adicionales, incluso el pago correspondiente.

El tribunal celebrará una Audiencia de Equidad el **30 de enero de 2023** a las **8:30 a. m. (PT)** para decidir si aprueba o no el acuerdo propuesto. El tribunal deberá aprobar definitivamente el acuerdo propuesto antes de que se puedan hacer los pagos. El tribunal dará su aprobación solo si determina que el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado. Además, la orden del tribunal puede quedar sujeta a apelaciones. Siempre es incierto si se podrán resolver las apelaciones y puede tomar tiempo solucionarlas, a veces más de un año.

15. ¿Qué pasa si no hago nada?

Si usted es Miembro del Colectivo y no hace nada, no recibirá ninguna indemnización del acuerdo y quedará vinculado por las decisiones del tribunal y la exoneración del acuerdo. (Vea la pregunta 11.)

Para recibir su indemnización, deberá enviar un formulario de reclamación a más tardar el **17 de enero de 2023**. (Vea la pregunta 13.)

Salvo que se excluya del colectivo, si se aprueba el acuerdo, no podrá iniciar ninguna demanda, continuar con otra demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados o las “Partes Exoneradas” por las reclamaciones de esta demanda, **nunca**, independientemente de que envíe o no su formulario de reclamación.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no quiere recibir ningún pago del acuerdo, pero desea mantener su derecho a demandar o a seguir demandando a los Demandados por las cuestiones legales de este caso, deberá seguir los pasos para retirarse del colectivo, lo que se conoce como excluirse o, a veces, como “salirse” del colectivo.

16. ¿Cómo me salgo del acuerdo?

Para excluirse del colectivo (o “salirse”), deberá enviarle por correo de los Estados Unidos una carta o solicitud escrita al administrador del acuerdo. Su solicitud deberá incluir todo lo que se indica a continuación:

1. Su nombre completo y dirección actual.
2. Una declaración clara que indique que desea excluirse del colectivo.
3. El nombre y el número del caso: *En el caso de: Smashburger IP Holder, LLC, et al*, número de caso principal 2:19-CV-00993-JAK-(JEMx).
4. Su firma (deberá firmar personalmente la carta).

Escriba “**SOLICITUD DE EXCLUSIÓN**” en la esquina inferior izquierda de la cara frontal del sobre.

Su solicitud de exclusión deberá tener matasellos a más tardar del **19 de diciembre de 2022**. Envíe su solicitud a:

Smashburger Settlement
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 5324
New York, NY 10150-5324

17. Si me excluyo, ¿puedo igual recibir un pago?

No. Usted no recibirá ningún pago o cupón de productos si se excluye del acuerdo.

Si solicita excluirse del colectivo:

- No calificará para recibir ningún pago o cupón de productos por el acuerdo propuesto.
- No se le permitirá objetar las condiciones del acuerdo propuesto.
- No quedará vinculado por los fallos posteriores que se dicten en este caso si se aprueba definitivamente el acuerdo propuesto.

Sin embargo, si su solicitud de exclusión se retrasa o no está completa, usted seguirá siendo parte del colectivo, quedará vinculado por el acuerdo y por todas las demás órdenes y sentencias de esta demanda y no podrá participar en ninguna otra demanda basada en las reclamaciones de este caso.

18. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los DEMANDADOS por lo mismo más adelante?

No. Si el tribunal aprueba el acuerdo propuesto y usted no se excluye del colectivo, usted renuncia (o “exonera, renuncia y libera de manera total, definitiva y a perpetuidad”) a todas las Reclamaciones Exoneradas contra las Partes Exoneradas, tal como se estableció anteriormente en respuesta a la pregunta 11.

Como parte de este acuerdo, el tribunal ha impedido de manera preliminar que todos los Miembros del Colectivo y/o sus representantes (que no se excluyan oportunamente del colectivo) presenten, participen o continúen con litigios contra los Demandados (o contra cualquiera de sus partes relacionadas o vinculadas) y/o que reciban beneficios de otra demanda relacionada con las reclamaciones que se resuelvan en este caso.

Si tiene una demanda, arbitraje u otro proceso pendiente contra los Demandados, hable con su abogado sobre esa demanda o proceso. Deberá excluirse del colectivo para continuar con el litigio de las reclamaciones que este acuerdo resuelve. Recuerde que la fecha límite de exclusión (o “Fecha para Salirse”) es **19 de diciembre de 2022**.

Tras la aprobación final del acuerdo, los Demandantes y los Demandados le solicitarán al tribunal que dicte un fallo permanente por el que se les prohíba a todos los Miembros del Colectivo y/o sus representantes y/o personal demandar o seguir demandando a los Demandados por cualquiera de las Reclamaciones Exoneradas. Todos los Miembros del Colectivo quedarán vinculados por esa orden.

Los Demandantes representantes y sus abogados no lo representarán a usted en ninguna reclamación que usted decida introducir contra los Demandados.

LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN AL COLECTIVO DE LA DEMANDA

19. ¿Tengo un abogado en este caso?

El tribunal designó a los abogados del bufete Bursor & Fisher, P.A. para que los representen a usted y a los demás Miembros del Colectivo en esta demanda. Los abogados que los representarán a usted y a los demás Miembros del Colectivo se denominan “Abogados Principales de los Demandantes”. A usted no se le cobrarán los honorarios de los abogados.

Podrá contactar a los Abogados Principales de los Demandantes a través de las siguientes opciones:

L. Timothy Fisher
BURSOR & FISHER P.A.
1990 North California Blvd., Suite 940
Walnut Creek, California 94596
info@bursor.com
Tel.: 925-300-4455

Bursor & Fisher, P.A., Reich Radcliffe & Hoover, LLP y Ahdoot & Wolfson, P.C. representan a los Miembros del Colectivo. En conjunto, estos bufetes se denominan Abogados del Colectivo.

Usted tiene derecho a contratar su propio abogado para que lo represente en este caso, pero no es su obligación hacerlo. Si contrata su propio abogado, tendrá que pagar sus honorarios y gastos. También tiene derecho a representarse a sí mismo ante el tribunal sin abogado.

Los Abogados Principales de los Demandantes, los Abogados del Colectivo, los abogados de la defensa y el administrador del acuerdo **no** podrán asesorarlo sobre las consecuencias fiscales de participar o no participar en el acuerdo.

20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados Principales de los Demandantes y los Abogados del Colectivo han trabajado en este caso desde 2019 y no se les ha pagado nada hasta la fecha por su trabajo en el mismo. Los Abogados Principales de los Demandantes y los Abogados del Colectivo solicitarán los honorarios de los abogados y el reembolso de los costos y gastos, que se pagarán utilizando una parte del fondo del acuerdo de \$2,500,000.00 antes de que se distribuyan los beneficios del acuerdo a favor de los Miembros del Colectivo que presenten sus formularios de reclamación válidos y oportunos. Los Demandados tendrán derecho a impugnar los montos solicitados de los honorarios y gastos de los abogados.

Los Abogados Principales de los Demandantes y los Abogados del Colectivo también le solicitarán al tribunal un pago especial por servicio (o “bonos de incentivo”) de hasta \$5,000.00 para los Demandantes André Galván, Lucinda López, Thu Thuy Nguyen, Robert Meyer y Jamelia Harris por su trabajo en representación del colectivo. El tribunal también deberá aprobar los pagos especiales por servicio y los montos adjudicados también se pagarán utilizando una parte del fondo del acuerdo de \$2,500,000.00 antes de que se distribuyan los beneficios del acuerdo a favor de los Miembros del Colectivo que presenten sus formularios de reclamación válidos y oportunos.

El tribunal tiene que aprobar los honorarios y gastos de abogados y los bonos de incentivo que soliciten los Abogados Principales de los Demandantes y los Abogados del Colectivo en este caso. La moción de honorarios y gastos de abogados o bonos de incentivo de los Abogados Principales de los Demandantes se presentará a más tardar el **5 de diciembre de 2022** y se publicará en **www.burgersettlement.com**.

OBJETAR EL ACUERDO

Usted tiene derecho a decirle al tribunal que no está a favor del Acuerdo o cualquiera o todas sus condiciones.

21. ¿Cómo le informo al tribunal que no me gusta el Acuerdo?

Si usted es Miembro del Colectivo, pero no le gusta el acuerdo propuesto y cree que el tribunal no debería

aprobarlo, puede objetar. Objetar es simplemente decirle al tribunal que no le gusta algo del acuerdo. El tribunal tomará en consideración sus opiniones.

Puede objetar solo si permanece en el colectivo (es decir, si no “se sale“ o se excluye). Como Miembro del Colectivo, usted quedará vinculado por el Acuerdo y por las órdenes judiciales, independientemente de su objeción e independientemente de que considere que las condiciones del acuerdo son o no favorables para el colectivo. Usted quedará vinculado incluso si tiene otra reclamación, demanda, arbitraje u otro proceso pendiente contra los Demandados por los Productos en Cuestión.

Para objetar, deberá **presentar** ante el tribunal una objeción escrita, conforme y oportuna, usando el sistema de gestión de casos/archivos de casos electrónicos del tribunal (“CM/ECF“, por sus siglas en inglés) o cualquier otro medio por el que el tribunal reciba documentos, si lo tuviere, y enviarle al administrador del acuerdo la objeción escrita por fax, correo de los Estados Unidos o correo electrónico y enviarles una copia por correo de los Estados Unidos o correo electrónico a los Abogados Principales de los Demandantes y a los Abogados de la Defensa con matasellos a más tardar del **19 de diciembre de 2022**. Se considerará que los Miembros del Colectivo que no presenten y entreguen sus objeciones escritas oportunas y totalmente conformes según lo descrito en este documento y en el Acuerdo renuncian a toda objeción y no tendrán permitido objetar (ya sea por apelación u otro recurso) el acuerdo.

Su objeción escrita **deberá** incluir:

- (1) Su nombre completo.
- (2) Su dirección actual.
- (3) Una declaración escrita de sus objeciones y los motivos de cada objeción.
- (4) Una declaración que indique si es su intención comparecer en la Audiencia de Equidad.
- (5) Su firma.
- (6) Una declaración jurada bajo pena de perjurio en la que dé fe de que compró uno o más Productos en Cuestión durante el Período del Colectivo.
- (7) Detalles de su compra de los Productos en Cuestión, incluidos los Productos en Cuestión comprados y la fecha y el lugar donde los compró.
- (8) El nombre y el número del caso: *En el caso de: Smashburger IP Holder, LLC, et al*, número de caso principal 2:19-CV-00993-JAK-(JEMx).

El tribunal no recibirá ni considerará en la Audiencia de Equidad las objeciones que se le envíen por correo al tribunal (y que no se presenten conforme al sistema de gestión de casos/archivos de casos electrónicos del tribunal o cualquier otro medio por el que el tribunal reciba documentos, si lo tuviere) o que se les entreguen a las partes, pero no se presenten en el tribunal. El tribunal no considerará en la Audiencia de Equidad las objeciones que no incluyan toda la información detallada anteriormente.

Los Miembros del Colectivo o sus abogados que tengan la intención de comparecer en la Audiencia de Equidad deberán enviarles un Aviso de Intención de Comparecer a los Abogados Principales de los Demandantes identificados y a los abogados de la defensa y deberán, además, presentar el aviso en el tribunal a más tardar el **19 de diciembre de 2022** o según indique el tribunal.

Se deberán enviar las objeciones y avisos de intención de comparecer:

Al administrador del acuerdo a:

Smashburger Settlement
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 5324
New York, NY 10150-5324

A los Abogados Principales de los Demandantes a:

L. Timothy Fisher
BORSOR & FISHER, P.A.
1990 North California Blvd., Suite 940
Walnut Creek, California 94596
info@bursor.com

A los abogados de la defensa a:

Dean J. Zipser
Mark. A. Finkelstein
Adina W. Stowell
UMBERG ZIPSER LLP
1920 Main Street, Suite 750
Irvine, California 92614
dzipser@umbergzipser.com
mfinkelstein@umbergzipser.com
astowell@umbergzipser.com

Si presenta objeciones, pero el tribunal aprueba el acuerdo tal como se propuso, aun así puede llenar su formulario de reclamación para calificar para recibir un pago del acuerdo, sujeto a las condiciones discutidas en el aviso y en el convenio del acuerdo denominado “Estipulaciones del Acuerdo”.

22. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es simplemente una manera de decirle al tribunal que no le gusta algo del acuerdo. Solo puede objetar si permanece en el colectivo. También quedará vinculado por cualquier fallo que se dicte posteriormente en este caso y no podrá introducir ni participar en ninguna otra demanda que se base o se relacione con las reclamaciones de esta demanda. Si objeta el acuerdo, seguirá siendo Miembro del Colectivo y seguirá siendo elegible para presentar su formulario de reclamación. Excluirse es decirle al tribunal que no quiere ser parte del colectivo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar el acuerdo y comparecer en la Audiencia de Equidad porque ya no lo afecta.

AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

El tribunal celebrará una audiencia final (denominada Audiencia de Equidad) para decidir si aprueba definitivamente el acuerdo. Puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene que hacerlo.

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el acuerdo?

El tribunal celebrará una audiencia en este caso el **30 de enero de 2023** a las **8:30 a. m. (PT)** en la sala 10B del tribunal de First Street, 350 W. First Street, Los Angeles, CA 90012.

Se podrá cambiar la fecha o la hora de la audiencia sin aviso adicional, por eso se le recomienda que revise el sitio web www.burgersettlement.com para mantenerse al tanto de las actualizaciones. En esta audiencia, el tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. El tribunal también decidirá si adjudica los honorarios y gastos de los abogados y el bono de incentivo de los Demandantes.

Si hay objeciones, el tribunal las considerará en ese momento. Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba el acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

24. ¿Tengo que ir a la audiencia?

No. Los Abogados Principales de los Demandantes y los Abogados del Colectivo responderán las preguntas que el tribunal tenga en la Audiencia de Equidad. No obstante, usted puede comparecer por cuenta propia. Tenga en cuenta que el tribunal tiene derecho a cambiar la fecha o la hora de la Audiencia de Equidad sin previo aviso, por lo que se le recomienda que revise el sitio web www.burgersettlement.com para mantenerse al tanto de las actualizaciones. Si tiene previsto presentarse en la audiencia, debe confirmar la fecha y la hora en el sitio web antes de ir al tribunal.

25. ¿Puedo hablar en la audiencia de equidad?

Sí, puede pedirle al tribunal permiso para hablar en la audiencia. Para ello, deberá **presentar** un documento denominado “Aviso de Intención de Comparecer” a través del sistema de gestión de casos/archivos electrónicos de casos del tribunal (“CM/ECF”) o por cualquier otro medio por el que el tribunal reciba documentos, si lo tuviere.

Si usted o su abogado desean comparecer y hablar en la Audiencia de Equidad, usted (o su abogado) también deberá enviar por correo un Aviso de Intención de Comparecer en la Audiencia de Equidad a las direcciones indicadas en la pregunta 21.

Deberá presentar y el tribunal deberá recibir su Aviso de Intención de Comparecer en la Audiencia de Equidad, que deberá enviarles por correo y/o correo electrónico al administrador del acuerdo, a los abogados de la defensa y a los Abogados Principales de los Demandantes a más tardar **19 de diciembre de 2022**.

OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL

26. ¿Cómo obtengo más información?

Este aviso resume el acuerdo propuesto. Encontrará más información en el acuerdo de conciliación, denominado “Estipulaciones del Acuerdo de Demanda Colectiva” o “Acuerdo”. Para obtener una declaración completa y definitiva de las condiciones del acuerdo, revise el Acuerdo en www.burgersettlement.com. También puede enviarle sus preguntas por escrito al administrador del acuerdo a Smashburger Settlement, c/o Kroll Settlement Administration, PO Box 5324, New York, NY 10150-5324 o llamar gratis al **833-644-1593**.

NO LLAME AL TRIBUNAL